

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°305-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 051-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de CierreN°002-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUAYMANTO AGROINDUSTRIAL DE CHAUPÍ PAGO Y CCORIPARO”** (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N° 024-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: **“Incremento del Área Productiva y de Rendimiento en el Cultivo de Papa Yungay”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/.350,083.00 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N°02-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, de fecha 09 de enero de 2020, desarrolla una evaluación técnica

financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Infiriéndose del mismo, por el volumen de productividad alcanzado el tercer año de ejecución del PNT que se cumplió con los fines y objetivos del PNT Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/.86.00**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 051-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 06 de julio de 2020;

Que, el Informe Legal N°305-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 07 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 051-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N°002-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT "*Incremento del Área Productiva y de Rendimiento en el Cultivo de Papa Yungay*"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, fin de determinar si fuere el caso las presuntas responsabilidades en que se hubieren incurrido;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT "**Incremento del Área Productiva y de Rendimiento en el Cultivo de Papa Yungay**" contenido en el Convenio N°024-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUAYMANTO AGROINDUSTRIAL DE CHAUPI PAGO Y CCORIPARO**” y a la Unidad de Administración y la Unidad de Planificación Presupuesto y Seguimiento para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y comuníquese